



AUTO INTERLOCUTORIO No.0306 S.S
RADICACIÓN No. 76-111-40-03-001-2020-00046-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: MARÍA RUBIELA SÁNCHEZ CARDONA C.C 38.877.064

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito aportado por la demandada a través de su apoderado judicial, mediante el cual manifiesta el exceso en cuanto al decreto de las medidas, aportando para ello recibo de pago del impuesto predial, donde se puede observar el avalúo de los predios que hoy son objeto de medida. Por lo anterior, se dispondrá a correr traslado de lo anterior, para que la parte interesada se pronuncie.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1. CORRER traslado del escrito presentado por el apoderado judicial de la demandada, a la parte demandante por el término de diez (05) días, para que se pronuncie respecto a aquel. (Art. 600 C.G.P)

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

578c04b5639049b8e534936be9bc5bbc83eabb1348f5b247fa58b024dc487b86

Documento generado en 02/03/2021 09:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>